



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-2024-GM/MDPP**

Puente Piedra, 24 de junio de 2024

**VISTO:**

El Informe N°0273-2024/MDPP-GPVDS-SGPA la Subgerencia de Programas Alimentarios, el Memorándum N°0764-2024/MDPP-GPVDS de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorándum N°4709-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N°0989-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N°0808-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N°217-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, asimismo, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación".

Que, ahora bien, el artículo 23 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, prescribe que: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público". Asimismo, el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF prescribe: "La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71° al 76° (...)".

Que, el numeral 157.1, del artículo 157°, del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que mediante resolución previa el titular de la entidad, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria; asimismo, el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

consultaría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.



Que, bajo ese contexto, el numeral 157.2, del artículo 157°, del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, el numeral 157.3 del indicado artículo, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, en caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.



Que, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N°005-2023-CS/MDPP para la adquisición de hojuela de trigo, quinua, avena, kiwicha, cañihua precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales a la empresa AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L, suscribiendo el contrato N°061-2023-MDPP del 15 de setiembre de 2023, por la suma de S/. 1, 022, 856.45 (Un millón veintidós mil ochocientos cincuenta y seis con 45/100 soles)

Que, la Carta N°201-2024-OL/OGAF/MDPP del 19 de mayo de 2024, dirigida a la empresa AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L., la suscripción de contrato adicional por el 24,858% del Contrato N°061-2023-MDPP derivado del Procedimiento de selección de Licitación Pública N°005-2024-CS-MDPP, para la adquisición de hojuelas de trigo, quinua, avena kiwicha, cañihua precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales para el Programa Distrital del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Que, el Informe N°273-2024/MDPP-GPVDS-SGPA del 14 de junio de 2024, la Subgerencia de Programas Alimentarios, señala que siendo necesario abastecer con leche evaporada entera al PVL a partir del 11 de julio de 2024, y siendo legalmente viable la ejecución de adicionales a los contratos de adquisición de bienes, se solicita realizar la adquisición mediante adicionales al Contrato N°061-2023-MDPP de 32, 185 s Kg de hojuela de trigo, quinua, avena, kiwicha, cañihua, precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales en bolsas de 500 g. de las mismas características adquiridas en dicho contrato.

Que, el Memorándum N°0764-2024/MDPP-GPVDS del 17 de junio de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, solicita la contratación adicional con la empresa contratista, para el abastecimiento de productos para la adquisición de hojuelas de trigo, avena, kiwicha, cañihua precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales para el Programa Distrital del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, del 24.858 % del monto del contrato N°061-2023/MDPP.

Que, el Memorándum N°4709-2024/MDPP-OGPPI del 20 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga la certificación de crédito presupuestario. CPP SIGA N°5762/ CPP SIAF N°4096, por concepto de alimentos para programas sociales, en el marco del artículo 12 numeral 12.1, de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, por el monto de S/. 254, 261.50 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno con 50/100 soles).

Que, el Informe N°0989-2024/MDPP-OGAF-OL del 24 de junio de 2024 la Oficina de Logística, por los fundamentos expuestos, recomienda remitir los actuados a la Gerencia Municipal para proseguir con el procedimiento conforme lo establece en el artículo 157° del Reglamento, para la suscripción de contrato adicional por S/. 254, 261.50 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno con 50/100 soles), equivalente al 24.858 % del monto del Contrato N°061-2022-MDPP, derivada de la Licitación Pública N°005-2023-CS-MDPP para la adquisición de hojuelas de trigo, quinua, avena, kiwicha, cañihua precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales para el programa distrital del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, encontrándose conforme con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Memorandum N°0808-2024/MDPP-OGAF del 24 de junio de 2024 la Oficina General de Administración y Finanzas, recomienda remitir los actuados a la Gerencia Municipal para continuar con el procedimiento para la suscripción del Contrato adicional por el importe ascendente a S/. 254 261.50 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno con 50/100 soles), equivalente al 24.858 % del monto del Contrato N°061-2022-MDPP, derivada de la Licitación Pública N°005-2023-CS-MDPP.

Que, de la revisión a los actuados administrativos, la solicitud efectuada por la Subgerencia de Programas Alimentarios, la Oficina de Logística señala que cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las normas indicadas precedentemente por cuanto: El requerimiento de la prestación al Contrato N°061-2023-MDPP, se encuentra sustentado, la necesidad de contar con el abastecimiento de adquisición de productos para el programa de vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; el monto requerido como adicional del contrato, representa el 24.858% al monto del contrato original, monto que se encuentra dentro del límite acumulado de lo estipulado en la norma; se cuenta con certificación presupuestal N°4096, por el monto de S/. 254, 261.50 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno con 50/100 soles) del 20 de junio de 2024; el contrato N°061-2022/MDPP, derivada de la Licitación Pública N°005-2023-CS-MDPP, para la adquisición de hojuelas de trigo, quinua, avena, kiwicha, cañihua precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales para el programa distrital del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Puente, se encuentra vigente; asimismo, para atender la solicitud del otorgamiento de la certificación presupuestal en el SIGA MEF y aprobación en el SIAF -GL, por el concepto de adquisición adicional de hojuela de trigo para el PVL, lo indicado se encuentra enmarcado dentro lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que resulta factible la aprobación de las bases administrativas en mención.

Que, mediante Informe N° 217-2024-OGAJ/MDPP del 24 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se aprecia que el expediente de suscripción de contrato adicional por S/. 254, 261.50 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno con 50/100 soles) equivalente al 24.858% del monto del Contrato N°061-2022-MDPP, derivada de la Licitación Pública N°005-2023-CS-MDPP para la adquisición de hojuelas de trigo, quinua, avena, kiwicha, cañihua, precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales para el Programa Distrital del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ha seguido los trámites internos y el procedimiento de ley, siendo que el requerimiento realizado por el área usuaria cuenta con los Términos de Referencia detallados y especificados, y cuenta con Crédito Presupuestal, tal como lo establece la normativa vigente de Contrataciones del Estado, quedando el expediente expedito para su aprobación;

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resolvió delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el contrato adicional por S/. 254, 261.50 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno con 50/100 soles) equivalente al 24. 858% del monto del Contrato N°061-2022-MDPP, derivada de la Licitación Pública N°005-2023-CS-MDPP para la adquisición de hojuelas de trigo, quinua, avena, kiwicha, cañihua precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales para el Programa Distrital del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

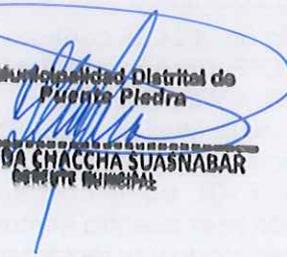
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** el cumplimiento y ejecución de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Logística, efectuando las gestiones correspondientes de acuerdo a sus funciones y competencias, dentro del marco dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR  
GERENTE MUNICIPAL

